



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se termina un encargo de unos directivos docentes, y se traslada unos directivos docentes y unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la Ley 715 del 2001, corresponde al Departamento frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida por atender en condiciones de eficacia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, Artículo 2.4.5.1.1. reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto número 1075 de 2015, fijo la valoración para asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de octubre del 2020, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó el proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020-2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por proceso ordinario de traslados, la secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente trasladar al señor **RUÍZ HERNÁNDEZ ADOLFO LEON**, identificado con la cédula **71.379.517**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, como Rector de la Institución Educativa Entrerrios del municipio de Entrerrios, población mayoritaria.

* En tanto, para efectuar el traslado del directivo docente **RUÍZ HERNÁNDEZ** es procedente dar por terminado el encargo de Directivo Docente- Rector, al servidor **NELSON FABRA MARTÍNEZ NELSON**- identificado con cédula **70.361.082**, en la Institución Educativa Entrerrios del municipio de Entrerrios, población mayoritaria, quien deberá reintegrarse a su cargo en propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque, población mayoritaria.

* En reemplazo del señor Fabra Martínez, se encuentra en encargo como Directivo Docente - Coordinador, el señor **VICTOR ALFONSO CANO JARAMILLO**, identificado con la cédula **1.037.498.678**, se hace necesario dar por terminado dicho encargo en razón del regreso del titular y trasladar a la docente **LEIDY CRISTINA VILLA VAHOS**, con cédula 22.119.037, quien se encuentra como provisional temporal en la plaza docente del señor Cano Jaramillo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ADOLFO LEÓN RUÍZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula **71.379.517**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, como Rector para la Institución Educativa Entrerrios del municipio de Entrerrios, población mayoritaria, el Directivo docente viene como Rector de la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes; población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor **NELSON FABRA MARTÍNEZ NELSON**, identificado con cédula **71.361.082**, Ingeniero Electricista, en la Institución Educativa Entrerrios del municipio de Entrerrios, población mayoritaria; el señor Fabra Martínez deberá reintegrarse a su cargo en propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Normal Superior de San Roque, del municipio de San Roque, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CANO JARAMILLO VICTOR ALFONSO**, identificado con cédula **1.037.498.678**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en matemáticas en la Institución Educativa Normal Superior del municipio de San Roque, población mayoritaria; el señor Cano Jaramillo deberá reintegrarse a su cargo en propiedad como docente de Aula en propiedad, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior, del Municipio de San Roque, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **LEIDY CRISTINA VILLA VAHOS**, identificada con cédula **22.119.037**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, , como docente de Básica primaria, para la Institución Educativa Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque, población mayoritaria, en reemplazo de **MARIA ZORAIDA MADRID MOLINA**, identificada con cédula **22.024.459**, quien renunció; la servidora viene sirviendo el área de matemáticas, en la misma Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez- Directora Talento Humano		26/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		26/01/2021
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		26/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.